

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de León á D. José Corral y Larre.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Antonio Muñoz y Sánchez.

#### Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Men-

tes.—Aprobando los presupuestos que se citan para atender á los gastos de los servicios que se mencionan.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Concediendo á la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona un crédito de 39.604,73 pesetas para que se ejecuten por el sistema de Administración las obras de reparación de la carretera de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Enero último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Octubre del año próximo pasado.

Idem de las defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en las idem id. durante el mes de Octubre del año anterior.

FOMENTO.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose cometido un error de copia en la publicación del Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de León, se inserta de nuevo, debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. José Corral y Larre.

Dado en Sevilla á dieciocho de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida

por fallecimiento de D. Juan Manuel Mariani, á D. Antonio Muñoz y Sánchez, como comprendido en el artículo 4.º, apartado 5.º, letra a, de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Dado en Sevilla á dieciocho de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Fernando Morino.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

##### MONTES

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados en las cuencas de los ríos Huecha y Queiles (Sierra de Moncayo) y del río Aragón, que están á cargo de la sexta División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma, que asciende á la cantidad de 248.362,27 pesetas.

Considerando que para amoldar las partidas de este presupuesto á los recursos de que se puede disponer con arreglo al crédito concedido para esta clase de trabajos en el presupuesto del Ministerio, ha sido preciso introducir en las mismas importantes redacciones, quedando dota-

das convenientemente para atender á los más importantes trabajos de repoblación y corrección y á los de conservación de los ya ejecutados en años anteriores, así como á la vigilancia, que por tenerse que extender á mayor número de montes á causa de haber pasado en el año 1909 á depender de la División varios de las provincias de Zaragoza y Huesca, ha tenido que aplicarse una partida mayor que la destinada á igual fin en el año último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por la cantidad de 35.500 pesetas para atender á los mencionados servicios dependientes de la sexta División hidrológico-forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato, dada su naturaleza, se han de verificar por administración, y que por el Ingeniero Jefe de la expresada División se han de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas y formulado por el Ingeniero Jefe de la cuarta División hidrológico-forestal, para aten-

der á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las Secciones primera de la zona alta de la Cuenca del Lozoya, primera y segunda de la zona Central y primera de la zona inferior ó de las turbias:

Considerando que la cantidad á que asciende dicho presupuesto, es próximamente igual á la concedida en el ejercicio anterior, y que la propuesta está ajustada á las vigentes instrucciones de servicio, estando debidamente justificadas todas las partidas que en la misma figuran y se consideran indispensables y necesarios, tanto los que se refieren á trabajos forestales, de corrección y auxiliares, como los correspondientes á gastos generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de pesetas 72.214,80 para atender á los mencionados servicios, dependientes de la cuarta División hidrológico-forestal y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas»; debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato dada su naturaleza, se han de verificar por Administración, y que por el Ingeniero Jefe de la mencionada División se ha de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las dunas de Guardamar y Elche, y los correspondientes al depósito de semillas, servicios que están á cargo de la tercera División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma, que asciende á la cantidad de 51.236,50 pesetas:

Considerando que si bien la propuesta de la expresada Jefatura se halla ajustada á lo que previenen las vigentes instrucciones de servicio, como quiera que el crédito consignado en el presupuesto del Ministerio de Fomento para la ejecución de trabajos hidrológico-forestales no permite la aprobación de aquélla por el total de su importe, ha habido necesidad de introducir en algunas partidas una pequeña reducción; atendiendo también á que no queden desatendidos los servicios á que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 47.311,55 pesetas, para atender á los mencionados servicios dependientes de la tercera División hidrológico-forestal y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-fore-

tales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta, que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato, dada su naturaleza, se han de verificar por Administración, y que por el Ingeniero Jefe de la mencionada División se ha de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados en la Sección del Regajillo de Canales y primeras Secciones de las Cuencas de los ríos Albaida y Magro que están á cargo de la segunda División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para los citados servicios, que asciende á la cantidad de 226.359,64 pesetas.

Considerando que ha sido necesario reducir la indicada propuesta, por cuanto el crédito asignado para la ejecución de esta clase de trabajos por el Concepto 31 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, no permite la concesión de la cantidad solicitada por la expresada división, y que la indicada reducción se ha introducido principalmente en aquellas partidas cuya inversión no se juzga por ahora indispensable para la prosecución de los trabajos, como son, entre otros, los que se refieren á expropiaciones en la Sección del Regajillo de Canales que se ha disminuído ajustándolo á lo necesario para la expropiación de fincas de propiedad particular en el perímetro III; y

Considerando que con la cantidad á que queda reducido por la Inspección el presupuesto de que se trata quedan convenientemente dotados todos los gastos que se refieren á trabajos de repoblación y corrección, como preferentes, así como los trabajos auxiliares, sin dejar de atenderse los correspondientes á gastos generales y muy principalmente lo que concierne á la conservación de lo ejecutado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 93.000 pesetas para atender á los mencionados servicios, dependientes de la segunda División hidrológico-forestal y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato, dada su naturaleza, se han de verificar por Administración, y que por el Ingeniero Jefe de la mencionada División se ha de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas, con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ser necesarios para el Depósito Central de semillas á cargo de la misma:

Considerando que la consignación es igual á la del año anterior y su distribución la misma, y que las partidas que componen el presupuesto están debidamente justificadas, tanto por el mayor impulso que se viene dando á los trabajos que practican las Divisiones hidrológico-forestales, como por la necesidad de atender á los pedidos de semillas, cada vez más numerosos, que formulan las Corporaciones, entidades y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 15.000 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas, debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de un servicio que por su naturaleza no puede ser objeto de contrata, se ha de verificar por Administración, y que se han de solicitar los oportunos pedidos de fondos y justificar la inversión de éstos por la Inspección mencionada, en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas y formulado por el Ingeniero Jefe de la séptima División hidrológico-forestal para atender á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados en las primeras Secciones de las cuencas de los ríos Oja é Iregua, que están á cargo de dicha División:

Considerando que dicha propuesta se halla ajustada á las vigentes instrucciones de servicio; y que están debidamente justificadas las cantidades que en la misma figuran, consignándose las que se juzgan indispensables para la prosecución de los trabajos y la adquisición de cuantos antecedentes se necesitan para la redacción de las Memorias y continuación del levantamiento de los planos de las primeras Secciones de dichas cuencas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por la cantidad de 20.951,45 pesetas para atender á los mencionados servicios dependientes de la séptima División hidrológico-forestal y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta, que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrato,

dada su naturaleza, se han de verificar por administración, y que por el Ingeniero Jefe de la expresada División se ha de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha elevado á este Ministerio la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos de la Piscifactoría del Monasterio de Piedra, durante el corriente año económico é importante la cantidad de 20.782,25 pesetas; y teniendo en consideración que las diferentes partidas del mismo están justificadas y son suficientes para todas las atenciones relativas al sostenimiento de la Piscifactoría, pago del arrendamiento y demás servicios concernientes á la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 20.782,25 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 35 del mismo referente á «Repoblaciones piscícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos como en años anteriores y en la forma establecida y justificarse su inversión debidamente, ejecutándose los servicios por administración, toda vez que por su índole especial no pueden ser objeto de subasta.

De orden del señor Ministro lo comu-

nico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que ocasione durante el corriente ejercicio económico, la vigilancia y repoblación de varios ríos de la Península, y que se refiere á los ríos Navia, Piloña y Somiedo, de Asturias; río Acaja, en la provincia de Avila; río Alagón, en la de Cáceres; río Guadiana, en la de Badajoz; ríos de la provincia de Guipúzcoa; río Esla, en la de León; río Ebro, en la de Logroño; río Lozoya, en la de Madrid; río Lézor, en la de Pontevedra; río Miño, en las de Lugo, Orense y Pontevedra; y río Asón, en la de Santander;

Considerando que están justificadas las partidas que componen este presupuesto por la necesidad de que se eviten los daños que se cometen continuamente en los ríos con la explotación abusiva de su pesca, favoreciéndose también de este modo su repoblación piscícola,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por la cantidad de 17.972,50 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 36 del mismo, relativo á Repoblaciones piscícolas, debiendo tenerse en cuenta que por tratarse de servicios que no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se han de verificar por Administración; y que por la Inspección mencionada se

ha de solicitar los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Siendo de urgente necesidad el empleo de los materiales acopiados por contrata en la reparación de la carretera de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, siendo igualmente necesario que se ejecuten las obras de tierra, fábrica y accesorios, aprobadas en 12 de Febrero de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido conceder á la Jefatura de Tarragona un crédito de 39.604,73 pesetas, importe del presupuesto aprobado en dicha fecha, para que desde luego se ejecuten las expresadas obras por el sistema de Administración y con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1910.—El Director general, P. O. J. Llovera.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

